

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 006-2022-2-5458**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY,  
HUAMANGA, AYACUCHO**

**“ATENCIÓN A PACIENTE GESTANTE EN EL SERVICIO  
DE EMERGENCIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 1 DE ENERO DE 2022**

**AYACUCHO, 30 DE MARZO DE 2022**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 006-2022-2-5458**

**“ATENCIÓN A PACIENTE GESTANTE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA”**

---

**ÍNDICE**

---

|                                                                               | <b>N° Pág.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                                     | 3              |
| II. OBJETIVO                                                                  | 3              |
| III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD                                    | 3              |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO<br>POSTERIOR | 10             |
| V. CONCLUSIÓN                                                                 | 10             |
| VI. RECOMENDACIÓN                                                             | 10             |
| APÉNDICE                                                                      | 12             |



## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

### **N° 006-2022-2-5458**

#### **“ATENCIÓN A PACIENTE GESTANTE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Hospital Regional de Ayacucho, en adelante “HRA”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor 2-5458-2022-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior”<sup>1</sup>, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

#### **II. OBJETIVO**

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan el correcto y destino de los recursos públicos, con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

#### **III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones correctivas, los mismos que se describen a continuación:

**DEFICIENTE PROGRAMACIÓN DEL ROL DE GUARDIAS HOSPITALARIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA, NO ESTARÍA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN ADECUADA DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, SITUACIÓN QUE ESTARÍA PONIENDO EN RIEGO LA VIDA Y LA SALUD DE LOS PACIENTES GESTANTES**

De la revisión del oficio n.° 172-2022-GRA/GG-GRDS/DIRESA/HR “MAMLL” A-DE de 10 de enero de 2022 y de la recopilación de información efectuada mediante oficio n.° 020-2022-HRA/OCI de 14 de enero de 2022 (Historia Clínica de Emergencia Gineco Obstetricia n.° 543598), relacionada a la primera muerte materna ocurrida el 1 de enero del presente año, en donde se describe la atención realizada a la paciente de iniciales NOCH de 32 años de edad, natural de Huanta, quien ingresó a las 19:20 horas del 31 de diciembre de 2021, al Hospital Regional de Ayacucho a través del Servicio de Emergencia, con la sintomatología siguiente “*Sangrado genital en regular cantidad aproximadamente hace tres (3) a cuatro (4) horas antes, acompañado con dolor abdominal tipo contracción uterina, no había pérdida de líquido amniótico por genital, percibe movimientos fetales*”.

Luego de su evaluación respectiva, la citada paciente fue internada por la doctora Nikolai Yasser Rivas Rojas, médico de guardia en Ginecología y Obstetricia, según el diagnóstico siguiente:

<sup>1</sup> Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de los objetivos establecidos en la Resolución Ministerial n.° 207-2009/MINSA<sup>1</sup> el “Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009 – 2015” tiene por finalidad contribuir a modificar sustancialmente en el país los indicadores negativos relacionados a la muerte en mujeres por embarazo, parto y puerperio, y de los perinatos, especialmente de los sectores menos favorecidos de la población nacional.

*“Multigesta de 31 semanas de gestación ARO<sup>2</sup>, por tener cesárea anterior 2 veces, placenta previa por lo cual requería de un tratamiento especializado”, el cual fue autorizada por la referida médico y firmado por Katherine Rosse Salas Ccaico, médico en Ginecología y Obstetricia del HRA.*

Posteriormente, la referida paciente, fue operada por: Katherine Rosse Salas Ccaico, médico en ginecología y obstetricia; Pamela Ivonne Solís Berrios, médico cirujano especialista en ginecología y obstetricia; Residente R3 Sacca; Instrumentista Lic. Quispe y el Dr. Augusto Cárdenas Tapia, anestesiólogo; no obstante que la intervención quirúrgica se inició a las 20:40 horas y terminó a las 23:50 horas con el diagnóstico *“Placenta prercreta (compromiso vejiga, ligamento ancho, 1/3 superior de vagina, epiplón y anexo izquierdo) grado 3C”*, extrayéndose al recién nacido vía cesárea. Es de precisar que en la historia clínica se registró los datos del recién nacido de 31 de diciembre de 2021 que fue certificada por el médico Pamela Ivonne Solís Berrios.

Luego de la intervención, según la información obtenida, se visualizó problemas en la placenta y otros órganos; por lo cual se llamó al Urólogo de turno y/o Reten de esa noche, quienes señalaron que no estaban programados, acudiéndose a la Dra. Aymes Hernández Neyra, Cirujano General, quien a partir de las 20:40 horas, previo llamado efectuado de emergencia de Sala de Operaciones SOP e informe de parte de la Ginecóloga-Cirujana principal sobre la lesión de vejiga de la paciente en mención, realizaron sutura continua en primer plano y puntos tipo Lambert en 2° plano, se instaló por sonda foley 20cc de agua, no se observó salida o fuga de líquido. Esta intervención realizada ha sido registrada y firmada por la Dra. Aymes Hernández Neyra. Luego de dicha intervención, la ginecóloga quedó a cargo del cierre de pared por alto riesgo de fistula.

Continuando con el procedimiento de operación, a las 00:05 horas comunicaron a la Dra. Chris Zevallos Lazarte, jefe de guardia de emergencia, quien señaló que no había médico programado en UCI, además indicó que se llevaría a cabo una junta médica para determinar qué médico se haría responsable. A las 00:20 horas informó que acudiría el doctor Néstor Quispe de la Cruz quien se **encontraría** en su domicilio, debiendo ser traído por la ambulancia; a las 01:00 horas la referida paciente continuó en SOP en mal estado general, a esa hora no llegaba el médico designado para UCI. A las (01:15) horas la paciente hizo paro cardíaco siendo reanimada por el Anestesiólogo; a las 01:30 horas se realizó otra junta médica con la doctora Chris Zevallos Lazarte, doctor Nestor Quispe de la Cruz (UCI), doctor Cárdenas (Anestesiólogo) y las médicas ginecólogas, insistiéndose para que la paciente pase a UCI, concluyéndose dicha junta a las 01:49 horas sin que se decida a que la paciente pase a UCI.

En este contexto, es de advertir que el médico Néstor Quispe De La Cruz, (Intensivista) se encontraba programado en el Rol de Turnos y Horario de Servicio Asistencial de Médicos Servicios Complementarios, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y Servicio de Cuidados Intensivos (UCI), aprobado por todas las autoridades del HRA para atender las emergencias de los días: 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, coberturando los turnos de (TD) todo el día y (TN) toda la noche, haciendo un total de 24 horas por día (24x3 días) de 72 horas; sin embargo, el médico (uciológico) no se encontraba físicamente en el rol de turno de servicios complementarios el 31 de diciembre de 2021, no obstante de estar programado en el rol de servicios complementarios, no habría asistido al servicio, falta que se corrobora con lo descrito en el párrafo precedente por la Dra. Chris Zevallos Lazarte, jefe de guardia de emergencia, quien señaló que no había médico programado en (UCI); a raíz de esta deficiencia, la paciente de iniciales NOCH habría permanecido en SOP en mal estado general desde las (00:05) horas, hasta

<sup>2</sup> Alto riesgo obstétrico.

las (02:00) horas, haciendo un total de casi dos horas sin la debida atención de parte de los médicos especialistas, hecho que habría acrecentado el riesgo para el deceso de la paciente.

A las (02:00) horas la paciente hizo segundo paro cardiorrespiratorio, realizándose la maniobra de reanimación por parte del Uciólogo y Anestesiólogo. Dicha situación igualmente fue registrada y firmado por Katherine Rosse Salas Ccaico, médico en Ginecología y Obstetricia. Luego de ello, a las 2:10 horas, la paciente hizo otro paro cardiorrespiratorio, ante lo cual le administraron varios medicamentos; sin embargo, no respondió al tratamiento, siendo declarada muerta a las 2:23 horas del 1 de enero de 2022, situación que fue registrada y firmada por la Lic. Helen Janeth Tito Egas, generándose el Certificado de Defunción General, firmada por la doctora Katherine Rosse Salas Ccaico.

Según la narración efectuada en los informes señalados, la comisión de control, solicitó información a la Dra. Marilú F. Obando Corzo, jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, quien mediante informe n.º 055-2022-DIRESA-HR-"MAMLL" A-JDGO de 24 de febrero de 2022, remitió la acreditación de tres médicos programados en el rol de guardias del 31 de diciembre de 2021, adjuntando los documentos que sustentan, según Ley n.º 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico "SINAREME", publicada el 10 de junio de 2016, en cuyo contenido se describe que los Médicos Cirujanos pueden optar el título de especialización. Asimismo, al requerimiento de información se sustentó con el Decreto Supremo n.º 007-2017-SA<sup>3</sup> que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), publicada el 2 de marzo de 2017. En atención a ello, el departamento de Gineco Obstetricia programó, entre otros, a los siguientes profesionales el 31 de diciembre de 2021, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Relación de personal médico programado en rol de guardia del 31 de diciembre de 2021**

| Nº | Nombres y apellidos           | Situación Laboral | Especialidad     | Modalidad de Guardia | Observación por OCI                  |
|----|-------------------------------|-------------------|------------------|----------------------|--------------------------------------|
| 1  | Pamela Ivonne, Solís Berrios  | Contrato CAS      | Sin especialidad | Con presencia Física | Diploma de Ginecología y Obstetricia |
| 2  | Katherine Rosse, Salas Ccaico | Contrato CAS      | Sin especialidad | Con presencia Física | Constancia de estudiante de 3 años   |
| 3  | Nikolai Yasser, Rivas Rojas   | Contrato CAS      | Sin especialidad | Con presencia Física | Constancia de estudiante de 3 años   |

**Fuente:** Informe n.º 055-2022-DIRESA-HR-"MAMLL" A-JDGO

**Hecho por:** Comisión de OCI HRA

<sup>3</sup> **Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) Artículo 1. Objeto de la Ley** La presente Ley norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. **Artículo 2. Ámbito de aplicación** El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende todos los componentes y miembros que conforman el Sistema Nacional de Residentado Médico. **Artículo 3. Residentado médico** El Residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud.

2.- Resolución Ministerial n.º 207-2009/MINSA de 27 de marzo de 2009 que aprueba el Documento Técnico "Plan Estratégico Nacional Para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015"

**Imagen n.º 1**  
**Información académica de la médico Pamela Solis Berrios**

| Cmp           | Apellidos     | Nombres       |
|---------------|---------------|---------------|
| 072113        | SOLIS BERRIOS | PAMELA IVONNE |
| <b>ACTIVO</b> |               |               |



Email Consejo Regional  
CONSEJO REGIONAL IX ICA

| Registro                                        | Tipo                                                                                                                                                                        | Código                                           | Certificacion |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|
| GRADUADO                                        | GRADO O TÍTULO                                                                                                                                                              | INSTITUCIÓN                                      |               |
| SOLIS BERRIOS, PAMELA<br>IVONNE<br>DNI 44994432 | BACHILLER EN MEDICINA HUMANA<br>Fecha de diploma: 25/03/15<br>Modalidad de estudios: -<br><br>Fecha matrícula: Sin Información (***)<br>Fecha egreso: Sin Información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN PERU |               |
| SOLIS BERRIOS, PAMELA<br>IVONNE<br>DNI 44994432 | MEDICO CIRUJANO<br>Fecha de diploma: 09/04/15<br>Modalidad de estudios: -                                                                                                   | UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN PERU |               |

Fuente: Extraído de las siguientes direcciones electrónicas <https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/> y <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

**Imagen n.º 2**  
**Información académica de la médico Katherine Salas Ccaico**

| Cmp           | Apellidos    | Nombres         |
|---------------|--------------|-----------------|
| 072872        | SALAS CCAICO | KATHERINE ROSSE |
| <b>ACTIVO</b> |              |                 |



Email Consejo Regional  
CONSEJO REGIONAL IX ICA

| Registro                                         | Tipo                                                                                                                                                                                                | Código                                          | Certificacion |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| DIPLOMATURA EN AUDITORIA MEDICA                  | RNA                                                                                                                                                                                                 | A07612                                          |               |
| GRADUADO                                         | GRADO O TÍTULO                                                                                                                                                                                      | INSTITUCIÓN                                     |               |
| SALAS CCAICO, KATHERINE<br>ROSSE<br>DNI 47141635 | TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO<br>Fecha de Diploma:<br>TIPO:<br>• RECONOCIMIENTO<br>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 25/08/2015<br><br>Modalidad de estudios:<br>Duración de estudios: | UNIVERSIDAD DE AQUIÑO BOLIVIA (PRIVADA) Bolivia |               |

Fuente: Extraído de las siguientes direcciones electrónicas <https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/> y <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

**Imagen n.º 3**  
**Información académica del médico Nikolai Yasser Rivas Rojas**

| Cmp                                                                               | Apellidos                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombres                 |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------|
| 066294                                                                            | RIVAS ROJAS                                                                                                                                                                                                                                                | NIKOLAI YASSER          |                                                          |
| <b>ACTIVO</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                            |                         |                                                          |
|  | Email                                                                                                                                                                                                                                                      | Consejo Regional        |                                                          |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            | CONSEJO REGIONAL IX ICA |                                                          |
| Registro                                                                          | Tipo                                                                                                                                                                                                                                                       | Código                  | Certificación                                            |
| GRADUADO                                                                          | GRADO O TÍTULO                                                                                                                                                                                                                                             |                         | INSTITUCIÓN                                              |
| RIVAS ROJAS, NIKOLAI YASSER<br>DNI 44157342                                       | <b>TÍTULO DE: DOCTOR EN MEDICINA (TÍTULO PROFESIONAL)</b><br>Fecha de Diploma: 10/07/2013<br><b>TIPO:</b><br>• <b>RECONOCIMIENTO</b><br>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 26/08/2013<br><b>Modalidad de estudios:</b><br><b>Duración de estudios:</b> |                         | ESCUELA LATINOAMERICANA DE<br>MEDICINA DE<br><b>Cuba</b> |

**Fuente:** Extraído de las siguientes direcciones electrónicas <https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/> y <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En el cuadro precedente, se puede advertir que en el servicio de Emergencia, con relación a los médicos en gineco obstetricia, los que estuvieron programados en el rol de guardias del turno del 31 de diciembre de 2021 hasta las (7:00) horas del día 1 de enero de 2022, no contarían con la experiencia suficiente, ya que todos ellos solo cuentan con diploma y constancias de egresado de estudiantes de la especialidad de Ginecología y Obstetricia; esta situación, aunado a la mala programación, y a la atención inoportuna de parte del médico uciólogo habrían acrecentado el riesgo para el fallecimiento de la paciente en referencia; siendo pertinente que se efectúe programaciones donde se incluya a médicos especialistas que cuenten con la experiencia necesaria y mayores controles que garanticen la presencia del personal asistencial en sus horas programadas, situación que retrasó brindar el auxilio oportuno a la paciente NOCH; inobservando lo establecido en Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias Para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud.

(...)

**DEL EQUIPO BASICO DE GUARDIA Art. 7º** Están comprendidos en el Equipo Básico de Guardias Hospitalarias; el personal profesional que labora en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización que por su especialidad son: Médicos : Internistas Generales, Cirujanos, Gineco-Obstetra Pediatras, Anestesiólogos y Traumatólogos Químico farmacéutico Obstetrices Enfermeras Tecnólogo Médico y Técnico Especializado Personal no Profesional de la Salud, que complementa las actividades del Equipo Básico de Guardia y que por la naturaleza de sus funciones se requieren : Técnicos y auxiliares de Enfermería Técnicos y Auxiliares de Farmacia Técnicos y Auxiliares de Estadística Técnicos y Auxiliares Administrativos Técnicos y Auxiliares de Nutrición Técnicos en Transportes y Chóferes Técnicos, Auxiliares o Artesanos de casa de fuerza Técnicos en Seguridad Trabajadores de Servicio Técnicos y Auxiliares de Laboratorio.



Del mismo modo, el artículo 10° del Decreto Legislativo 1153<sup>4</sup>, señala que el servicio de guardia es la actividad que el personal asistencial realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante doce horas continuas<sup>5</sup>, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de la salud, programado para tal fin. Al respecto, a través del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final dispone que, mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, se aprueba los aspectos relacionados al funcionamiento del servicio de guardia, en el ámbito de aplicación de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo.

En esa línea de ideas, el Informe Técnico n.° 164-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), precisa que el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que constituyen el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos; en consecuencia, la guardia hospitalaria no se realiza en servicios o unidades distintas (como consultorios externos) y el personal asistencial ajeno al equipo básico de guardia.

En ese sentido, de la revisión efectuada el Rol de Guardias de Programación de Turnos y Horario de Servicios Asistenciales de Médicos, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (UCI) del Servicio de Emergencia Medicina (Tópico y Tráje)-Covid y no Covid, para brindar los servicios de salud el 31 de diciembre de 2021; así como, la Programación de Turnos y Horario de Servicio Asistencial de Médicos de Servicios Complementarias, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Servicio Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), aprobado por los funcionarios del HRA se realizó el cruce de información con el reporte del registro de control de asistencia de ingreso, salida y la permanencia física de los profesionales programados en el Rol de guardias del 31 de diciembre de 2021; comprobando, que no obstante que el personal médico que se encontraba programado en rol de guardias, no habrían asistido al centro de trabajo para cumplir la jornada laboral; así mismo, se ha evidenciado la falta de registro de control de asistencia de entrada, hechos deficientes que igualmente habrían acrecentado el riesgo para la primera muerte materna. En el presente cuadro se muestra el registro de control de asistencia del personal médico y no médico del 31 de diciembre de 2021.

J

**Cuadro n.° 2**  
**Relación del personal médico y no médico de Guardia Nocturna del día 31/12/021.**

| N.° | Nombres y apellidos del personal de guardia. | Profesión Y especialidad | Clase de Guardia | Control de Asistencia |        | Observación. Por OCI |
|-----|----------------------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|--------|----------------------|
|     |                                              |                          |                  | Entrada               | Salida |                      |
| 1.  | Pamela R. Solís Berrios                      | Médico CAS               | MTN              | 6.50                  | 7.59   |                      |
| 2   | Katherine Salas Ccaico                       | Médico CAS               | MTN              | 7.17                  | 7.09   |                      |

4 Que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cuyo artículo 10°, servicio de guardia, señala "Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados en el reglamento del presente Decreto Legislativo. El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta"

5 Concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 23536 Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud que señala "El trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidad del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas. Solo excepcionalmente podrán sobrepasar las 12 horas por falta de personal"



| N.º | Nombres y apellidos del personal de guardia. | Profesión Y especialidad | Clase de Guardia | Control de Asistencia |             | Observación. Por OCI                                           |
|-----|----------------------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|-------------|----------------------------------------------------------------|
|     |                                              |                          |                  | Entrada               | Salida      |                                                                |
| 3.  | Nikolai Rivas Rojas                          | Médico CAS               | MTN              | 7.17                  | 7.09        |                                                                |
| 4   | Cristian Meneses Palomino                    | Suplencia 276            | GN               | 19.35                 | 6.23        | Salió antes de hora                                            |
| 5   | Chris Zevallos Lazarte                       | Médico CAS               | TN               | 19.48                 | 8.49        |                                                                |
| 6   | Néstor Quispe De La Cruz                     | Médico Uciologo          | TD y TN          | No registra           | No registra | Se encuentra programado en el rol de servicios complementarios |
| 7   | Joela Jenem Mellado Macedo                   | Médico CAS               | TN               | 7.13                  | 7.11        |                                                                |
| 8   | Nelissa Villar CRUZ                          | CAS                      | TN               | 18.47                 | 7.54        |                                                                |
| 9   | Vladimir Yáñez Salcedo                       | Nombrado                 | GN               | 18.50                 | 7.22        |                                                                |
| 10  | Betzaida Palomino Saccaco                    | CAS/COVID                | TN               | 18.59                 | 7.06        |                                                                |
| 11  | Augusto Cárdenas Tapia                       | Médico Anestesiólogo     |                  |                       |             | No se encuentra en el rol                                      |
| 12  | Jorge A. Huachin Ojeda                       | Médico Cirujano          |                  |                       |             | No se encuentra en el rol                                      |
| 13  | Lourdes Aguado Cuadros                       | Lic. En Enfermería.      |                  | 18.43                 | 7.18        |                                                                |
| 14  | Helen Janeth Tito Egas                       | Lic. En Enfermería.      |                  |                       |             | No se encuentra en el rol                                      |

**Fuente:** Copia de Control de asistencia de los días 31-12-2021 y 01-01-2022

**Elaborado por:** Por comisión de OCI.

En el cuadro precedente, se observa que el Médico Néstor Quispe De La Cruz, (uciologo) se encuentra programado en el rol de Servicios Complementarios del 31 de diciembre de 2021 hasta el 1º de enero de 2022; así mismo, se observa que los médicos Augusto Cárdenas Tapia, (Anestesiólogo) y Jorge Huachín Ojeda; y la Lic. En Enfermería, Helen Janeth Tito Egas, no se encuentran programados en el rol de guardias; sin embargo, han tenido participación en la atención de la paciente de iniciales NOCH de 32 años de edad, natural de Huanta.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM Aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias Para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud.**

(...)

**DEL JEFE DE EQUIPO DE GUARDIA Art. 31º** El Jefe del Equipo de Guardia es responsable de la ejecución de la Programación de la Guardia Hospitalaria. Asimismo, es responsable de controlar la permanencia y actividades de cada uno de los integrantes del Equipo de Guardia, mediante un formulario de trabajo donde se registra el turno, número de horas trabajadas, relación de pacientes y diagnóstico; entregando al Director o Jefe del Establecimiento las ocurrencias y los informes respectivos con copia al Jefe de Departamento.

- **Decreto Legislativo n.º 1153 Decreto Legislativo que Regula la Política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicada en el diario oficial el peruano el 12 de septiembre de 2013**

(...)

*Artículo 10°.- Servicio de Guardia Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

*Artículo 11°.- Servicios Complementarios en Salud. El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud o en otro con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento-AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma.*

- **Decreto Legislativo n.º 1154. Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.**  
(...)

*Artículo 2°.- Definición de los Servicios Complementarios en Salud. El servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un Convenio de prestación de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Financiamiento en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma*

**Efecto:**

Los hechos descritos estarían poniendo en riesgo la vida y la salud de los pacientes gestantes en el servicio de emergencia.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTAN LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe, los cuales se adjuntan al presente en anexo adjunto.

#### **V. CONCLUSIÓN**

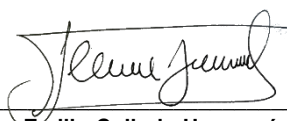
Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada con el hecho identificado, se ha advertido indicios de irregularidad por la deficiente programación del rol de guardias hospitalarias en el Servicio de Emergencia y una atención inoportuna y deficiente por la ausencia del uciólogo, a pesar que estuvo programado como servicios complementarios, situación que acrecentó el riesgo para la ocurrencia de la primera muerte materna en el Hospital Regional de Ayacucho.

#### **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1 Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que corresponda, conducentes a la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

- 6.2 Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la entidad, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicios de irregularidad identificado en el presente informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.

Ayacucho, 31 de marzo de 2022

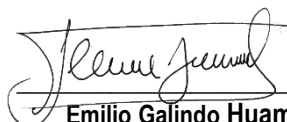


**Emilio Galindo Huamani**  
Jefe de Comisión y Supervisor del Equipo  
Órgano de Control institucional del  
Hospital Regional de Ayacucho

**AL SEÑOR JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 31 de marzo de 2022



**Emilio Galindo Huamani**  
Jefe del Órgano de Control Institucional del  
Hospital Regional de Ayacucho

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 006-2022-CG/OCI/5458-OAP**

**DEFICIENTE PROGRAMACIÓN DEL ROL DE GUARDIAS HOSPITALARIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA, NO ESTARÍA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN ADECUADA DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, SITUACIÓN QUE ESTARÍA PONIENDO EN RIEGO LA VIDA Y LA SALUD DE LOS PACIENTES GESTANTES**

| N° | Documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | Mediante oficio n.° 172-2022-GRA/GG-GRDS/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE de 10 de enero de 2022, el director ejecutivo de la entidad remite los documentos relacionados a la primera muerte materna ocurrida el 01 de enero del presente año.                                                                                                                                                                                                          |
| 02 | Historia Clínica de Emergencia Gineco Obstetricia n.° 543598 del 31 de diciembre de 2021, a las (19:20) horas ingresó por el Servicio de Emergencia la paciente Nataly Orejón Chávez de 32 años de edad natural de Huanta, con motivo de ingreso: Sangrado genital en regular cantidad aproximadamente hace tres (3) horas antes, acompañado con dolor abdominal tipo contracción uterina, no había pérdida de líquido amniótico por genital. |
| 03 | Modelo de Consentimiento Informado Para el Proceso de Internamiento del Paciente, la paciente fue internada por el médico de guardia Dr. Nikolai Yasser Rivas Rojas, Ginecología y Obstetricia con el diagnóstico de Multigesta de 31 semanas por tener treinta y uno (31) semanas de gestación, por tener cesárea anterior 2 veces, placenta previa por lo cual requería de un tratamiento especializado.                                    |
| 04 | Nota de Ingreso del Profesional Obstetra del Servicio de Emergencia Gineco Obstetricia a horas siete y veinte minutos (19.20pm) a la misma hora de ingreso a emergencia, con el diagnóstico Shock Hipovolémico, Hemorragia de la segunda mitad de embarazo, placenta previa, Gestación de 31 semanas.                                                                                                                                         |
| 05 | Reporte Operatorio fue operada la paciente a cargo de los médicos. Dra. Katherine Rosse Salas Ccaico, Ginecología y Obstetricia, Dra. Pamela Iyonne Solís Berrios, Médico Cirujano Especialista en Ginecología y Obstetricia. Asistente R3 Sacca, Instrumentista Lic. Quispe y el Dr. Augusto Cárdenas Tapia Anestesiólogo.                                                                                                                   |
| 06 | Historia de Recién Nacido de 31 de diciembre de 2021 a horas (20.45pm), los médicos Solís y Ochoa certificaron el nacimiento de una niña con el nombre de Mendoza Orejón RN.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 07 | Ficha de Recuperación Post Anestésica, ingresó el 01 de enero de 2022 a horas (2.00am) con evaluación clínica inconsciente, paciente hizo paro cardiorrespiratorio a horas 2.10am fue aplicado varios medicamentos.                                                                                                                                                                                                                           |
| 08 | Certificado de defunción general de Natali Orejón Chávez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 09 | Informe n.° 055-2022-DIRESA/HR "MAMLL" A-JDGO de 24 de febrero de 2022, contiene acreditación de tres médicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 10 | Rol de Guardias de Programación de Turnos y Horario de Servicios Asistenciales de Médicos, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (UCI) del Servicio de Emergencia Medicina (Tópico y Triaje)-COVID Y NO COVID y servicios complementarios                                                                                                                                                                                        |
| 11 | Reporte de del registro de control de asistencia de ingreso y salida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**OFICIO N° 093-2022-HRA/OCI-D**

Ayacucho, 31 de marzo del 2022

Señor:

**Mario Octavio Pérez Velarde**

Director Ejecutivo

**Hospital Regional de Ayacucho**

Av. Daniel Alcides Carrión S/N

**Andrés Avelino Cáceres/Huamanga/Ayacucho**



**ASUNTO:** Informe de Acción de Oficio Posterior N° 006-2022-2-5458

**REF. :**

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

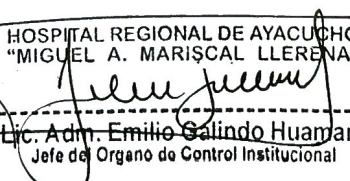
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior"; mediante el cual, se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Hospital Regional de Ayacucho, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Atención a paciente gestante en el servicio de Emergencia General"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
"MIGUEL A. MARISCAL LLERENA"  
Lic. Adm. Emilio Salido Huamani  
Jefe del Órgano de Control Institucional

EGH/DOCI.  
Lmht/Asist.  
C.c.  
- Archivo OCI.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
Av. Daniel Alcides Carrión - Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho  
E\_mail: ocihira.contraloria@gmail.com.

